



Resolución Ejecutiva Regional N°165-2025-GORE-ICA/GR

Ica, 18 JUN 2025

VISTO:

El Oficio N° 020-2025-GORE-ICA-COREMOV/ST de 12 de marzo del 2025 y el Informe N° 001-2025-GORE-ICA-COREMOV/ST de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Movilización de Ica, haciendo conocer la necesidad de conformar el Comité Regional de Movilización de la Región Ica, en el marco de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno Nacional.

CONSIDERANDO:

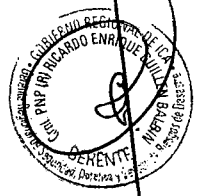
Que, el artículo 163° de nuestra Constitución Política del Estado, prescribe que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, la misma que es integral y permanente y se desarrolla en los ámbitos interno y externo; siendo obligatoria la participación de toda persona natural o jurídica; y, el artículo 164° de la misma carta magna dispone, que la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema, cuya organización y funciones determina la ley. Los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional, son también determinadas por ley;

Que, el Artículo 2° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aprobado por Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en concordancia con el artículo 191° de nuestra Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Sistema de Defensa Nacional, conforme lo dispone el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1129- Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional;

Que, mediante Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, se establece el marco legal que regula la participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política; así como, el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional; según dispone en su artículo 1°. Asimismo, en su artículo 21° numeral 21.1 dispone que los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1° y en el ámbito de su competencia;

Que, en el numeral 21.3 del artículo 21°, la Ley N° 31061, establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.





Gobierno Regional de Ica



Asimismo, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 002-2022 de 07 de febrero de 2022, en su artículo 27º, numeral 27.5, establece que los gobiernos regionales y Gobiernos locales constituyen los comités de movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, cuya conformación tendrán carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador regional o alcalde provincial o distrital, según sea el caso; función que es indelegable; y, de acuerdo a su numeral 27.6, los integrantes deben ser funcionarios de los niveles directivos superiores de cada institución y entidad pública o gobierno subnacionales; tales como, el Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital (presidente), representantes de las Fuerzas Armadas y de la PNP, Directores Regionales Sectoriales y de la Dirección Desconcentrada de INDECI (DDI) o el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional - OSDENA (Secretario Técnico del Comité); así como, representantes regionales y locales de entidades públicas o privadas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013 – 2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019, se aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, el mismo que en su Capítulo VIII, establece como uno de sus órganos de asesoramiento, a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, que cuenta dentro de su estructura orgánica con la Sugerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, cuyas funciones se establecen en el artículo 74º de la precitada ordenanza;

Que, conforme a lo prescribe el inciso f) del artículo 61º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de Defensa Civil Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité Regional de Movilización de la Región Ica para el periodo 2025 – 2026, el mismo que se encargará de adoptar las medidas y acciones necesarias de previsión, que permitan afrontar con éxito, situaciones de emergencia ocasionada por conflictos, desastres o calamidades de toda índole en la Región Ica. Dicho comité estará integrado por:

- Gobernador Regional de Ica (quien lo preside)
- Prefecta (o) Regional de Ica.
- Jefe del Frente Policial Ica.
- Presidente(a) de la Corte Superior de Justicia de Ica.
- Presidente(a) de la Junta de Fiscales Superiores de Ica.
- Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI Ica.
- Jefe Director de la Escuela de Formación de Pilotos N° 51 FAP – Pisco.
- Jefe de la ORMD N° 51 –A-Ica.
- Capitán del Puerto de Pisco.
- Jefe de la IV Comandancia Departamental de Ica.
- Jefe(a) de la Oficina Defensorial de Ica.
- Director(a) Regional de Transporte y Comunicaciones.
- Director(a) Regional de Salud Ica.
- Gerente de la Red Asistencial ESSALUD - ICA
- Director(a) Ejecutivo U.E. N°406 Red de Salud Ica.



Gobierno Regional de Ica



- Director(a) Regional de Educación Ica.
- Director(a) Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Director(a) Regional de Agricultura.
- Director(a) Regional de Energía y Minas.
- Rector(a) de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica.
- Director (a) Zonal 5 de SENAMHI – Región Ica.
- Coordinador de Enlace Territorial Ica - MIDIS
- Jefe(a) de la RENIEC.
- Jefe (a) Cruz Roja – Región Ica.
- Jefe Regional de Electro Dunas S.A.A.
- Director(a) Departamental del Instituto de Estadística e Informática INEI Ica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca.
- Jefe de la SUCAMEC Ica.
- Director General de la Universidad Privada “San Juan Bautista de Ica”.
- Gerente General de Agro Victoria S.A.C.
- Presidente de la Cámara de Comercio Ica.
- Jefe(a) Zonal Registral N° XI Sede Ica - SUNARP.
- Directora del Colegio de Alto Rendimiento de Ica.
- Coordinador(a) de la Oficina Desconcentrada de SUNASS.
- Gerente de la Red Asistencial ESSALUD.
- Representante de la Empresa Corporación Agrolatina.
- Responsable de OREDIS.
- Director del Campus UTP – Ica.

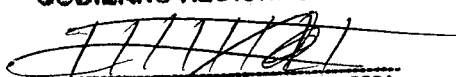
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, asuma las funciones y atribuciones de la SECRETARÍA TÉCNICA, como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, responsables de realizar las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en las normas descritas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización de la Regional Ica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

